

SECRETARÍA. Montería, Primero (1) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se ha allegado dentro del término de ley escrito de subsanación al llamamiento en garantía arrimado por AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL. Provea.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, Primero (1) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **MANUELA DE JESÚS PÉREZ YANEZ, ERICA MARCELA LÓPEZ PÉREZ, YULEMIS YULIETH LÓPEZ PÉREZ y LUIS ALFREDO LÓPEZ PÉREZ** contra **AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL, PEDRO NEL RAMIREZ FLOREZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.** en ejercicio de la Acción Directa contra el Asegurador (Art. 1133 Código de Comercio). RAD. 230013103003 2020-00082-00

Vista la nota secretarial que antecede, es del caso verificar si con el escrito de subsanación del llamamiento allegado, se subsanan los defectos indicados en auto que precede. En este orden de ideas, se constata que el llamamiento en garantía sobre la ALLIANZ SEGUROS S.A, cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., móvil por el cual se procederá a admitir el llamamiento impetrado, en consonancia con lo dictado por el canon 65 del mismo código.

Concordantes con lo anterior, acorde con lo consagrado en el artículo 66 del Código General del Proceso, se dispondrá la convocatoria a las presentes actuaciones judiciales a ALLIANZ SEGUROS S.A, en calidad de llamada en garantía de AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL notificándosele dicha decisión por estado, toda vez que ya se encuentra enterada de la litis por estar actuando también en calidad de demandada.

De igual modo, se evidencia que los doctores MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA y LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO cumplieron con el deber dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, en donde se dice que estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, motivo por el cual se procederá a tener por ratificada la contestada la demanda por parte de los demandados AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL y PEDRO NEL RAMIREZ FLOREZ, tal y como fue ordenado en el numeral 3° del auto signado 11 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía realizado por AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL respecto de ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, convocar a la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A., al presente proceso en su calidad de llamada en garantía de AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL.

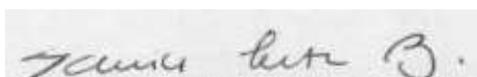
TERCERO: Notifíquese a ALLIANZ SEGUROS S.A, de la decisión contenida en el numeral anterior por ESTADO. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Tener por cumplido por parte de los doctores MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA y LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, en donde se dice que estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico conforme lo señalado en la parte considerativa de este auto

QUINTO: Tener por ratificada la contestación de la demanda presentada por los demandados AURA MARÍA PATIÑO BALCARCEL y PEDRO NEL RAMIREZ FLOREZ por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c106f38102c5989494b1fb6137f5a3d5ba23498e1eed5401791a262ec40e09d**
Documento generado en 01/03/2021 03:45:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>